

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Establecen nuevos plazos para que determinados sujetos obligados, no comprendidos en las Resoluciones de Superintendencia N° 185- 2019/SUNAT y N° 000041-2022/SUNAT, presenten la declaración de Beneficiario Final Resolución de Superintendencia N° 000168-2025/SUNAT

Con el fin de continuar con la implementación gradual de la presentación de la declaración de Beneficiario Final (BF), mediante la Resolución bajo comentario se ha establecido el plazo para que determinados sujetos obligados, no comprendidos en las Resoluciones de Superintendencia Ns 185-2019/SUNAT y 000041-2022/SUNAT, realicen la mencionada presentación.

Los plazos para presentar la declaración de BF se han establecido conforme a lo siguiente:

A. Las personas jurídicas domiciliadas en el país presentarán la declaración de BF:

- i) Hasta las fechas de vencimiento previstas en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones del periodo que les corresponda, en función de sus ingresos netos, conforme se indica a continuación:

Tramo	Ingresos netos	Plazo de presentación: Periodo
1	Más de 100 UIT	Octubre de 2025
2	Más de 50 UIT hasta 100 UIT	Diciembre de 2025
3	Más de 25 UIT hasta 50 UIT	Julio de 2026
4	Más de 10 UIT hasta 25 UIT	Setiembre de 2026
5	Hasta 10 UIT	Noviembre de 2026

- ii) Hasta las fechas de vencimiento previstas en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones del periodo noviembre de 2026, en los siguientes supuestos:

- Si no se encuentran obligadas a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio 2024 y las declaraciones mensuales de los periodos enero a diciembre de 2024.
- Si no se encuentran comprendidas en alguno de los tramos establecidos en la presente norma.
- Si han obtenido su número de RUC hasta el 31.12.2024 y no han realizado la activación hasta dicha fecha.
- Si se inscriben en el RUC u obtienen el número de RUC y lo activan, de ser necesaria la activación, desde el 1.1.2025 al 30.11.2026.

B. Los entes jurídicos constituidos en el país e inscritos en el RUC desde el 1.10.2024 hasta el 30.11.2026, que no se encuentren con baja de inscripción a la fecha que les corresponda presentar la declaración, deben

28 de mayo de 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



presentarla hasta las fechas de vencimiento previstas en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones del periodo noviembre de 2026.

- C. Las personas jurídicas domiciliadas en el país y los entes jurídicos constituidos en el país que se inscriban en el RUC u obtengan el número de RUC con posterioridad al 30.11.2026, deben presentar la declaración hasta las fechas de vencimiento previstas en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones del periodo en que se inscriban o activen su RUC, de ser necesaria la activación.

Por último, se dispone que las personas jurídicas no domiciliadas y los entes jurídicos extranjeros deberán presentar la declaración en un plazo que será fijado mediante Resolución de Superintendencia.

La Resolución bajo comentario entrará en vigencia el 29 de mayo de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 37 a 39.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.